CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL ING. ANDRÉS ALFREDO RUÍZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, Y EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El presente contrato abierto, referente a la Prestación del Servicio de fotocopiado, para las distintas áreas de la Secretaría de Administración, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, solicitado por la Secretaría de Administración. Fue adjudicado de forma directa el día 21 de febrero del año dos mil diecisiete, a favor de la persona moral, denominada COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 5 fracción IX, 52, 60 fracción XIV, 66, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento de contratación que se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Administración, con base en la suficiencia presupuestal que presenta al momento y de conformidad con el oficio número SA/DGGAI/0143/2017, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0239/2017, de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público, y con relación al oficio numero SA/DGGAI/0143/2017, de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia especifica presupuestal para celebrar el presente contrato abierto de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, 5 fracción IX, 33 fracción III, 52, 60 fracción XIV, 66, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudica de manera directa a la persona moral denominada **"COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V".**

IV. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

a) ÁREA REQUIRENTE. A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato abierto;
b) ÁREA SOLICITANTE. A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato abierto;
c) ÁREA USUARIA. A todas aquellas áreas administrativas descritas en la cláusula quinta del presente contrato abierto;
d) SERVICIO. A los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato abierto;
e) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;
g) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato abierto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, IV, IX, X, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, 17 fracción V y VI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las

obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la adjudicación y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha treinta y uno del mes de octubre del año dos mil siete; otorgada ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario Público número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal de de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; mediante la cual se constituye la persona moral denominada **"COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. de C.V."** cuyo objeto social es:

- La compra, venta, renta de toda clase de equipo de fotocopiado; compra, venta, renta de toda clase de equipo de computación, la importación de toda clase de equipo de fotocopiado y computación, la prestación de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de toda clase de máquinas relacionadas con el fotocopiado y la computación, así como cualquier instrumento electrónico afín a los objetos antes citados, la compra, venta de materiales consumibles por equipo de fotocopiado, de cómputo y electrónicos afines.

II.2. Mediante la Escritura Publica numero 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha treinta y uno del mes de octubre del año dos mil siete; otorgada ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario Público número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal de de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se designa como Administrador Único a la C. otorgándole un poder para general para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

El Administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número y folio expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

En este sentido manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga hasta su total conclusión a realizar los servicios contratados consistentes en:

DESCRIPCIÓN:

Arrendamiento de equipo multifuncional para fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro, enviada por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m², tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales son completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, no deberán estar descontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos cuentan con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

INCLUYE:

El arrendamiento incluye la atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por las áreas usuarias, para lo cual deberá contar con un número de asistencia telefónica que recabe el manejo de los reportes de servicios. Deberá contar con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio.

La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato abierto, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de **3 horas,** contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria del equipo que presente la falla, al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar mantenimiento preventivo conforme al programa que previamente se acordara con el área requirente, el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de **9:00 a 17:00** horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, suministrará, instalara, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta que conforme a las necesidades del "**PODER EJECUTIVO"** que se

requieran durante la vigencia del contrato abierto, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que el área requirente, lo solicite al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionará capacitación en sitio, de acuerdo a lo siguiente: uso básico de los equipo, manejo de los equipos, administración de los equipos. Deberá ser proporcionada para mínimo 2 personas en cada área usuaria, será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos, y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de cada área usuaria, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, será realizado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro del siguiente día hábil, contado a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte, en el área de servicio técnico del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ya sea mediante el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** asignado para el soporte en sitio o telefónicamente, dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

Incluye, 1500 escáner gratis por mes, en el entendido que pasando de esa cantidad tendrán un costo adicional.

LOS EQUIPOS QUE SE TENDRÁN DISPONIBLES, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER. • VELOCIDAD DE 45 PÁGINAS POR MINUTOS(COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL : TRES CUARTOS BANDEJAS DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASISIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 45,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP4500

8	MARCA Y MODELO DE

	LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 35 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: TRES-CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 25 A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, W8 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 33 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 35,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP2035

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 28 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: TRES BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 1GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 33 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 35,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP2851

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: TRES BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 255 A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • 25 IMPRESIONES POR MINUTO • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7. • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 25 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 25,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP2550 RICOH AF MP2501 RICOH AF MP3025

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES EQUIPO NUEVO	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 23 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 25 A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • 25 IMPRESIONES POR MINUTO • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 23 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 20,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP2352

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MARCA Y

	MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 20/30 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 300 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 25 A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 640 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • 25IMPRESIONES POR MINUTO • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 23 POR MINUTO • FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 20,000 COPIAS/IMPRESIÓN	RICOH AF MP201 RICOH AF MP301

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS
• TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORAS, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER • VELOCIDAD DE 20/30 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) • ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 300 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS • ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES • DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO • TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 • AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN. ZOOM 25 A 400% EN INCREMENTO DE 1% • CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO • MEMORIA DEL SISTEMA 640 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES • RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN • ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS • CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO • INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA • SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL • COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL • MODO DE AHORRO DE ENERGÍA • **IMPRESORA EN RED.** • 20 IMPRESIONES POR MINUTO • INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 • SISTEMAS OPERATIVOS DE RED; WINDOWS /XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR. • PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX • LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3 • **ESCÁNER** • BLANCO/NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 20 POR MINUTO	RICOH AF MP201 RICOH AF MP301

• FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS • ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MÁXIMO 11,000 COPIAS/IMPRESIÓN	

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos.

SEGUNDA. DEL MONTO. Para el importe del servicio, se tomara en cuenta los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	COPIADO 2017	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
01	COPIAS TAMAÑO CARTA	$0.29	$0.04	$0.33
02	COPIAS TAMAÑO OFICIO	$0.31	$0.05	$0.36

El escaner sera sin costo hasta 1500 copias digitales, a partir de la 1501 tendra un costo de $0.07 (siete centavos 07/100 M.N.).

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario de $0.33 (treinta y tres centavos 33/100 M.N.) incluyendo impuestos, por copia o impresión en tamaño carta, $0.36 (treinta y seis centavos 36/100 M.N.) por copia o impresión tamaño oficio, y $0.07 (siete centavos 07/100 M.N.), por escaneo, a partir de la copia digital 1501, durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el monto máximo del contrato abierto será el establecido en el oficio de suficiencia presupuestal número DGPGP/0239/2017, de fecha diez de febrero del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, aunado al oficio número SA/DGGAI/0143/2017, de fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, señalados en los antecedentes del presente contrato abierto, los cuales nos da una cantidad máxima para el presente contrato abierto de **$675,770.65 (seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta pesos 65/100 M.N.).**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato abierto.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de fotocopias, impresiones o si fuera el caso por el número de copias digitales (escáner), procesadas en los equipos instalados, para las diferentes áreas usuarias, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato abierto.

Previo a que sea realizado el pago, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar la factura original que corresponda, sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido y visto bueno del área requirente, para que una vez autorizado el pago, este se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda y se programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionara 19 equipos, durante la vigencia del presente contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

No. De Equipo	Área Usuaria	Domicilio	promedio mínimo mensual de copias
1	Oficina del Secretario de Administración	2do. Piso de Casa Morelos, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000	5.250
1	Unidad de Enlace Jurídico	2do. Piso de Casa Morelos, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000	2.000
3	Dirección General de Gestión Administrativa Institucional	2do. Piso de Casa Morelos, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000	6.000
		Calle Jardín Juárez No. 7 Edificio Bellavista segundo piso Col. Centro Cuernavaca Morelos	10.000
		Calle Baja de Chapultepec s/n Col. Chapultepec	3.000
4	Dirección General de Recursos Humanos	Sótano Casa Morelos, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000	25.500
		Calle Hidalgo # 204 Col. Centro	4.130
		Calle Gutenberg # 206 Col. Centro	5.260
1	Dirección General de Desarrollo Organizacional	Jardín Juárez # 7 Edificio Bella vista 2do. Piso local 117-119 Col. Centro	13.410
1	Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Mezaninne Casa Morelos, Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000	3.408
2	Dirección General de Servicios	Calle 21 este andador Centro Col. Jiutepec.	2.000
		Calle jardín Juárez Edificio Ocampo 5° Piso Col. Centro	6.000
1	Dirección General de Patrimonio	Av. Universidad N.406 col. Buena vista	8.559
1	Jardín de Niños " Visión Morelos"	Calle Jalisco N. 9 Col. Las Palmas, Cuernavaca Morelos	2.000
4	Unidad de Procesos de Adjudicación de Contratos	Anexo Edificio Bellavista 4 piso col. Centro	12.500

Copias mínimas	**109,017**

Copia máximas	**Hasta agotar la suficiencia presupuestal del antecedente II.**

MODELO DE EQUIPO PARA LAS ÁREA USUARIA:

MODELO	ÁREA USUARIA
MP 201 SPF	OFICINA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
AF MP301SPF	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
F MP2550	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL "NOMINA"
AF MP 3025	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (CAPACITACIÓN)
AF MP 2510	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS (SUBD. SERVICIOS SOCIALES) CIVAC
AF MP201	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AF MP2501	DIR., GRAL., DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
AF MP4500	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MP 201 SP	DIR., GRAL., DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
AF 2510	DIR., GRAL., RECURSOS HUMANOS, JARDÍN DE NIÑOS "VISIÓN MORELOS"
AF MP 2851	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y PAGO DE ADMÓN., (GESTIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS)
AF MP2035	DIR., GRAL., DE PATRIMONIO
AF MP171	MTTO, VEHICULAR
AFMP 201	ARCHIVO Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS / SEC ADMÓN.
AF MP2501SP	UPAC ÁREA DE PROCESOS/DIR. DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
AF MP2352	UPAC ÁREA ADMINISTRATIVA/DIR. DE LICITACIONES
AF MP2501SP	UPAC DIR. DE ADQUISICIÓN DE BIENES/DIR. DE CONCURSOS LIC. ÁNGEL
AF MP2501SP	UPAC PROCESOS
AF MP201	UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO

Las copias generadas a través del escáner, serán contabilizadas mensualmente, en el entendido de que iniciando el mes, comenzaran de cero.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente contrato abierto, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del área requirente o de aquel que se encuentre debidamente facultado, quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Se entenderá que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente con la carta de conformidad emitida por parte del área requirente.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato abierto.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 3 horas según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley y garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato abierto.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Fianza Dorama, S.A. De fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, con número de póliza 17A08043, por un monto de $135,154.13 (ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), equivalente al 20% veinte por ciento del importe total del contrato abierto.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución Fianzas Dorama S.A. de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución Fianzas Dorama S.A. deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato abierto, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato abierto;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
f) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada, suspensión o modificaciones del contrato abierto en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el plazo originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien

o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato abierto y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL**

SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato abierto deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que el contrato abierto, se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al

"PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice para el ejercicio de las actividades, dependerá única y exclusivamente de el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quedando a cargo de él, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato abierto con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato abierto, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: La Dirección General de Gestión Administrativa Institucional ubicada en Plaza de Armas, Casa Morelos, Segundo Piso, s/n, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** Con domicilio

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá

como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el, ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaría y en propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, referente a la prestación del Servicio de autocopiado, para las diferentes áreas de la Secretaría de Administración, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el primero de marzo del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**
LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN. **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**	**ADMINISTRADOR ÚNICO.**
L.A NOÉ GUADARRAMA MARIACA. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**	

ING. ANDRÉS ALFREDO RUÍZ GUTIÉRREZ.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO MÁXIMO DE $675,770.65 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 65/100 M.N.), CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES. ----------